

0734

00006001

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

AMPARO ELECTORAL

Actor: Gerardo Medina Angulo
Contra: Partido Pueblo Soberano

Gerardo Medina Angulo, cédula **1-0433-0297**, administrador, vecino de Nicoya Guanacaste, vengo a interponer en tiempo y forma, **AMPARO ELECTORAL**, contra el **PARTIDO PUEBLO SOBERANO**, en la persona de su presidenta, señora **Mayuli Ortega Guzmán**. El fundamento del asunto estriba en que tanto la **Convocatoria de Asamblea Nacional y el contenido de la Agenda, que se celebró el 15 de enero del 2023**, son ambas totalmente nulas, por no estar las mismas de conformidad al derecho y la jurisprudencia de rito. Acciono mi testimonio, por las siguientes consideraciones de hecho y derecho que desarrollare en los hechos del Amparo:

HECHOS

1- Soy militante del Partido Recurrido, y fundador del mismo, en donde fungí como **Secretario General del Comité Ejecutivo provisional**, también ostento el cargo de **Presidente del Comité Político Cantonal del Cantón de Nicoya**, a la vez soy **Delegado Cantonal del Partido**, representando a Nicoya y consecuentemente fui electo como **Delegado Provincial de Guanacaste** y soy **Delegado Nacional del Partido representando a Guanacaste**.

2- Por ocupar dichos puestos, debía incluirseme en un chat de WhatsApp del Partido, en donde fueron incluidos todos los Delegados Nacionales y se suponía era para brindarles información de la Agrupación, **pero a mi no se me incluyó**, a pesar de ser en ese momento el **Secretario General del Partido**. Este comportamiento de los Recurridos conmigo, va en contra **del Artículo 33 de la Constitución Política**, pues



hacen discriminaciones odiosas entre iguales. Tienen esta aptitud los Recurridos, aun y cuando existe la **Resolución de las nueve y veinte minutos del tres de enero del dos mil veintitrés, del Expediente 398-2022, del Tribunal Supremo de Elecciones, en mi favor,** cual les ordena a los Recurridos, facilitarme la información de las actuaciones del Partido y respetar mi investidura de ese momento como **Secretario General.** Resolución que desobedecen a todas luces, con la actuación de los Recurridos.

3- Trate de saber a tiempo sobre la celebración de la Asamblea Nacional, pero me fue imposible tenerlo a mano, menos tener la Agenda y los puntos a tratar en la Asamblea. Sin embargo, a través de un Delegado Nacional, después de celebrada me facilito la Convocatoria que efectuaron los Recurridos, la cual contiene las siguientes irregularidades, lo cual hace la **Convocatoria totalmente nula. (PRUEBA 1)**

a- En la Convocatoria, se hace referencia a un acuerdo del Comité Ejecutivo Superior, **Sesión número 4 del 25 de octubre del 2022, Artículo único.** Este Acuerdo no existe, por lo cual le solicito a su Autoridad, solicitarle a los Recurridos, presenten el Libro de Actas, con la firma de la Presidenta y la mía, pues en ese momento fungía como **Secretario General.** Además, se usa la misma Sesión y fecha, para convocar una Asamblea Cantonal de Hojancha, misma que se celebraría el 06 de enero del 2023 y la solicitud es del 22 de diciembre del 2022. (**PRUEBA 2**). En donde hay fechas que no concuerdan, pues el Acuerdo se supone, tenía visión a futuro y crea duda, por lo que se hace necesario solicitar el Acuerdo Único de la Sesión Número 4 del 25 de octubre del 2022, con la firma de la Presidenta y el Secretario General.

b- En la Convocatoria viciada de nulidad, se convoca a las **Delegados Propietarios y Suplentes del Partido, pero no se convocó a los Miembros del Comité Político Nacional y sus Suplentes, ni a los Miembros del Directorio Político Nacional,** con lo cual con esa omisión hace que, la Convocatoria sea totalmente nula. Además, no dice que clase de Delegados se convocan a esa Asamblea, pues el Partido tiene Delegados Propietarios y Suplentes, para las Asambleas Cantonales,

Asambleas Provinciales y la Asamblea Nacional, solo esa confusión es suficiente para declarar nula la Convocatoria en examen, pues no cumple con lo señalado en el **Artículo 52 del Código Electoral en su inciso g).**

- c- En la solicitud de Fiscalización de Asamblea, los Recurridos dicen que se convocara vía correo electrónico de los Miembros de la Asamblea y a mí, ni a ningún Delegado le han enviado ningún correo, referente a la convocatoria a esa Asamblea. Lo cual solicito al Tribunal Supremo de Elecciones que compruebe. **(PRUEBA 3)**
- d- En la Agenda de la Asamblea, dice el punto **2)** Elección del Comité Ejecutivo Superior, **pero no se convoca para la elección de los Suplentes.** Por lo cual, cualquier elección que se hiciese de los Suplentes del Comité Ejecutivo, es totalmente nula, por no estar en la Agenda.
- e- El punto dice **4)** Elección del Comité de Ética. Debe advertirse que ese Órgano no existe en los Estatutos del Partido, pues el Artículo **Número 24 del Estatuto, señala que existe el Tribunal de Ética.** Por lo cual, la Convocatoria para elegir el Tribunal de Ética, no existe a la fecha y cualquier nombramiento en un Comité de Ética, no procede por ser un Órgano inexistente.
- f- El punto **5)** de la Agenda de la Asamblea, **dice elección del Tribunal de Alzada,** por lo cual **no se convocó a elegir los Suplentes de ese Órgano.** Con ello, todo nombramiento como Suplentes serian irregulares y nulos de mero derecho.
- g- El punto **6)** de la Agenda de la Asamblea, dice Elección del Tribunal de Elecciones Internas, **pero no se convocó para elegir los Suplentes de ese Órgano,** por ello toda elección de Suplentes que se hubiese realizado, es irregular y totalmente nula.
- h- El punto **7)** de la Agenda de la Asamblea dice, Propuesta de modificaciones estatutarias, pero no adjuntan los Números de los Artículos del Estatuto que, se pretenden modificar. Todo esto

contra lo que señala el **Artículo 52 inciso g) del Código Electoral y la Jurisprudencia.**

Se nota con meridiana claridad que, no se cumple con ello lo preceptuado en las normas de la materia, ni con el Estatuto Partidario. Con esto los requisitos que exigen los **Artículos 44 y 45 de los Estatutos del Partido** y el **Artículo 52 inciso g del Código Electoral**, estaban ausentes a todas luces en la supuesta convocatoria y que no se publicó adecuadamente según lo exige la ley, **por lo tanto, la Convocatoria y lo actuado en esa Asamblea son totalmente nulos, por ser contrario a ley.**

4- Yo planeaba el postularme, para un puesto en el Comité Ejecutivo Superior, pues deseo como Partidario, ocupar un puesto y así contribuir con la organización política. Pero como no se me dio información de previo, sobre cómo se elegirían esos puestos, los requisitos a cumplir y la forma de inscripción para los aspirantes, me fue imposible ni siquiera, poder postularme pues no pude hacer proselitismo en mi favor. Como lo digo, no tenía a mano, ninguna información sobre la Agenda de la Asamblea, ni los puestos a elegir, mucho menos los requisitos a cumplir para cada elección y ni siquiera, si existía un plazo de inscripción para los aspirantes a los diferentes puestos. Por lo cual **mi derecho Constitucional a elegir y ser electo, se me negó al no tener Seguridad Jurídica, sobre las reglas de la participación, cómo Secretario General y Delegado Nacional y aspirante, todo en virtud de que la información esencial, la cual debería estar plasmada en una Agenda de Asamblea, esa nunca la tuve a mano y desconocía su contenido, todo contraviniendo los Estatutos y el Código Electoral.**

5- Después se me hicieron saber que, la Convocatoria a esa Asamblea Nacional, por parte del Partido Recurrido, **se publicó, en una página de Facebook de nombre Nicoya Noticias, (Prueba Numero 4).**

6- Al averiguar sobre esa empresa de divulgación, llamada Nicoya Noticias, me entero que no es un periódico, de que **es solo una página de Facebook, que no es un medio de Circulación Nacional, que solo información regional de Nicoya es la que comparten y que ellos, no cuentan con ningún Periodista, para darle un respaldo como medio de comunicación a esta página** y lo peor es que, **NO CUENTAN CON UN SITIO WEB.** Con solo esta última falencia de **NO CONTAR CON SITIO WEB,** eso es declarar que la información que comparten, no se sustenta con la garantía de ser permanente para cumplir con lo que exige la ley. De modo que el intento de convocatoria se hizo, contraviniendo lo que señalan los **Artículo 44 y 45 del Estatuto,** sobre la forma de hacer las convocatorias a las Asambleas, siendo claro que el espíritu del Estatuto en cuanto al **Principio de Publicidad,** lo que busca es transparentar la participación ciudadana dentro de los Procesos Partidarios. Estas omisiones atropellan el **Principio de Publicidad,** contenido en el **Artículo 129 de la Constitución Política** y el **Artículo 52 del Código Electoral en su inciso g).** Con estas falencias es claro que, **la CONVOCATORIA ESTUVO MAL HECHA Y COLISIONA FRONTALMENTE CON EL DERECHO.** Por ello la convocatoria a esa Asamblea es nula, por si sola.

7- El Partido Recurrido, llamado Partido Pueblo Soberano, es un Partido en formación y por ello, debe exigírsele aún más, el cumplir con lo que dicta la ley, para ser un ejemplo de integración de personas en democracia. Por ello, el **Principio de Publicidad** es sumamente importante, pues con ese todo ciudadano puede aspirar a ser parte de una Organización Política y a postularse dentro de la misma, buscando con ello fortalecer la Democracia Bicentenario de nuestra Patria.

Este **Principio de Publicidad** está plasmado en el **Artículo 129 Constitucional.**

Contrario a ello sería, el tener dentro de un Partido la información en manos de pocos, coartando los derechos políticos de los ciudadanos y **menoscabando la posibilidad de ejercer el derecho de elegir y ser electos,** cuales son Derechos Sagrados de un país como Costa Rica. A lo largo de nuestra historia, hemos pregona a todas voces al mundo, el ser el ejemplo de Democracia y contar con la salva guarda de nuestro

00006006

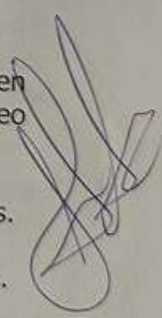
Tribunal Supremo de Elecciones, como garantía de las normas de la materia, esas misma a las cuales acudo como ciudadana para que se me protejan, con la interposición de este Amparo Electoral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Estatuto del Partido Pueblo Soberano, según dictan sus **Artículos Numero 3,5,15, 8, 44, y 45, La Constitución Política, Artículos 9,18,33,41,98,102 y 129, El Código Electoral, en sus Artículos Numero 48,49,50,52,53,54,219,220,221,222,225, 226,227,228,229,230 y 243, así como la Jurisprudencia de la materia.**

PRUEBA

- 1-** Copia de convocatoria defectuosa a la Asamblea Nacional, cual reposa en el Tribunal Supremo de Elecciones.
- 2-** Convocatoria a la Asamblea de Hojanca, de fecha 22 de diciembre del 2022, utilizando la misma fecha de la Sesión de Comité Ejecutivo para la celebración de la Asamblea Nacional.
- 3-** Solicitud de Fiscalización de la Asamblea Nacional, en donde dicen los Recurridos que se convocara a los Delegados, vía correo electrónico, lo cual no hicieron.
- 4-** Copia de publicación defectuosa en el Facebook Nicoya Noticias.
- 5-** Agenda de Asamblea enviada vía WhatsApp, por los Recurridos.



PETITORIA

- 1- Que se acoja y se le dé trámite, al presente Amparo Electoral.
- 2-Que se tenga por **no convocada** la Asamblea Nacional del Partido Pueblo Soberano (**en formación**), celebrada en San José el 15 de enero del 2023, por parte de los representantes del partido Recurrido, **por no cumplir con la ley, los Estatutos y con los Principios de Publicidad y Seguridad Jurídica**. Y por ello, se declare nula la celebración de esa Asamblea, por contravenir en la supuesta convocatoria, con lo preceptuado en el **Artículo 52 inciso g), del Código Electoral**, al no haberse realizado en un medio informativo de cobertura Nacional, como lo dicta el Estatuto, ni tampoco haberseme facilitado de previo la Agenda a desarrollar. Además, por haber indicado en la solicitud de Fiscalización que, convocarían a cada Delegado por correo electrónico, lo cual no sucedió con ningún Delegado y mi caso particular.
- 3-Que se declare nula la Convocatoria a la Asamblea, en virtud de que solo se convocaron a los Delegados propietarios y suplentes territoriales y no a los Miembros del Comité Político Nacional, ni al Comité Ejecutivo Provisional y sus Suplentes, según lo dicta el **Artículo 15 del Estatuto**. Además, que se solicite el Libro Actas del Partido, debidamente firmado.
- 4-Que no se tengan por nombrados, ningún Suplente del Comité Ejecutivo Superior, del Tribunal de Alzada, ni del Tribunal de Elecciones Internas, pues no están contenidos esos nombramientos en la Agenda de Convocatoria.
- 5-Que no se tenga a nadie nombrado en el Tribunal de Ética del Partido, pues la Convocatoria a la Asamblea fue, para nombrar los miembros del Comité de Ética, órgano que no existe dentro de Estatuto Partidario.
- 6- Que se obligue a los Recurridos, a convocar nuevamente a la Asamblea Nacional, pero cumpliendo con los requisitos de ley, señalados en el **Artículo 52 inciso g, del Código Electoral** y los **Artículos 44**

y 45 del Estatuto del Partido y no en páginas de Facebook como lo hicieron, en este caso particular.

7- Se obligué a los Recurridos a respetar, el derecho de elegir y ser electo, cuál tengo como tutela constitucional.

8- Como Medida Cautelar, de conformidad al **Artículo 230 del Código Electoral**, solicito no se emita ninguna Resolución del Departamento de Partidos Políticos, ni se dé trámite a ningún nombramiento hecho en esa Asamblea, hasta tanto no se falle este Amparo Electoral por el fondo, pues de inscribirse cualquier nombramiento, podría hacer ilusorio el efecto de una eventual resolución del Recurso en mi favor, pues aspiro a ser Miembro del Comité Ejecutivo Superior, puestos que fueron electos en una Asamblea nula, por no haber sido convocada de conformidad a la ley y los Estatutos Partidarios. Con ello que se mantengan los nombramientos del Comité Ejecutivo provisional, cual venía funcionando antes de la fallida Asamblea Recurrída.

Notificaciones. Señalo para notificaciones la dirección electrónica del Partido Pueblo Soberano, señalada en el Tribunal Supremo de Elecciones: presidencia@pueblosoberano.org). Oír mis notificaciones en el correo: g.medina.angulo@gmail.com

Gerardo Medina Angulo

Es Auténtica:





00000014
1963

P-1

PARTIDO PUEBLO SOBERANO

San José, 20 del mes diciembre del 2022.

SEÑORES ASAMBLEISTAS NACIONALES

Estimados Señores:

Por este medio le comunico el acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo Provisional en su sesión número 4 del 25 día de octubre del 2022 en su artículo único que dice:

Se acuerda convocar a los Asambleistas Nacionales.

En las Fecha, lugar y hora que se indican en la solicitud de Fiscalización por parte del TSE.

A la Asamblea Nacional a realizarse el próximo día 14 de enero del 2023, a partir de las 2:00 pm en primera convocatoria y a las 3:00 pm en segunda convocatoria, en la siguiente dirección: SAN JOSE, ESCAZU, SAN RAFAEL, OFINAS FALCOM SEGURIDAD, DE LA IGLESIA CATOLICA DE SAN RAFAEL DE ESCAZU 75 ESTE, TAPIA GRIS MANO DERECHA.

Con la siguiente agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACIONES DEL QUORUM
2. ELECCIONES DEL COMITE EJECUTIVO SUPERIOR
3. ELECCIONES DEL FISCAL NACIONAL
4. ELECCIONES DEL COMITE DE ETICA
5. ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE ALZADA
6. ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES
7. PROPUESTA DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS
8. RATIFICACION DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS

La convocatoria se realiza vía correo electrónico:

- atendencia@pueblosoberano.org
- melivolly@gmail.com
- caala0223@gmail.com


Mayuli Ortega Guzmán
Presidente





P- 2 01006013

PARTIDO PUEBLO SOBERANO

San José, 22 diciembre del 2022.

SEÑORES ASAMBLEISTAS DEL CANTON HOJANCHA

Estimados Señores:

Por este medio le comunico el acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo Provisional en su sesión número 4 del 25 día de octubre del 2022 en su artículo único que dice:

Se acuerda convocar a los Asambleístas del CANTON DE HOJANCHA

En las Fecha, lugar y hora que se indican en la solicitud de Fiscalización por parte del TSE.

CANTON HOJANCHA, a la Asamblea Cantonal a realizarse el próximo día 6 del mes enero del 2023, a partir de las 18:00pm en primera convocatoria y a las 18:30 pm en segunda convocatoria, en la siguiente dirección: Guanacaste, Hojanca, Hojanca, casa de habitación de Lilliam Barrantes Sáenz, 25 sur del Pali, lado izquierdo casa con tapia portón de madera.

Con la siguiente agenda:

AGENDA:

1. Verificación de Quorum
2. Nombramiento de una Secretaria Propietaria Mujer
3. Nombramiento de una Delegada Territorial Propietaria Mujer
6. Ratificación de todos los acuerdos tomados.

La convocatoria se realiza vía correo electrónico:

- lbarrantes@hotmail.com
- noreguzmanruiz@gmail.com
- navarro0carpio@gmail.com


Edwin Mora Dinarte
Tesorero



P-3 00006011



Solicitud de Fiscalización de Asamblea de Partido Político

ARTICULO 69

Inciso C 1), del Código Electoral. La comunicación debe ser realizada con un plazo no mínimo de cinco días hábiles antes de que el Tribunal realice la designación de sus delegados.

FECHA DE SOLICITUD
20 DICIEMBRE 2022

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
EL SOBERANO

TIPO DE ASAMBLEA (Indique si se trata de una asamblea Nacional, Provincial, Cantonal o Distrital)
NACIONAL

CIRCUNSCRIPCIÓN (Indique el nombre de: Provincia, Cantón y Distrito)
SAN JOSE

HORARIO DE LAS ASAMBLEAS

(El horario habilitado deberá ser de los 08:00 a.m. a 07:00 p.m.)

Fecha De Celebración de la Asamblea: 14 ENERO 2023

hora Primera Convocatoria: 2:00 PM

hora Segunda Convocatoria: (Optativo) 3:00 PM

PPS RECEPCIÓN
Recibido
PARTIDO POR EL SOBERANO
www.pueblosoberano.org

LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE SE CELEBRARÁ

Provincia: SAN JOSE Cantón: ESCAZU Distrito: SAN RAFAEL

Lugar: OFICINAS FALCOM SEGURIDAD

Dirección Exacta: Incluir detalles, como color (del local, tapias, portones, verjas). Tipo de inmueble (edificio, casa de habitación, club, salón anexo, etc.) si se encuentra a mano derecha o izquierda, puntos cardinales).

SAN JOSE, ESCAZU, SAN RAFAEL, OFICINAS FALCOM SEGURIDAD, DE LA IGLESIA CATOLICA DE SAN RAFAEL DE ESCAZU 75 ESTE, TAPIA GRIS MANO DERECHA

Andrés M...

Roxana Agreda 10170 00-27

PERSONA(S) RESPONSABLE(S) DE LA ASAMBLEA

Nº CÉDULA: 10273
NOMBRE COMPLETO: ROSA GUZMAN
NOMBROS: ROSAS FRANCO

Nº CÉDULA: 900970223
TELÉFONOS: 89989066
106270301 72736482

CORREO ELECTRÓNICO: cpals0223@gmail.com
presidencia@pueblosoberano.org

[Handwritten signature]

P-0336012


1962

INDA (En caso de que el espacio no sea suficiente para indicar todos los puntos de la agenda, usee una hoja adicional)

- PROBACIONES DEL QUIORUM
- CCIONES DEL COMITE EJECUTIVO SUPERIOR
- CCIONES DEL FISCAL NACIONAL
- CCIONES DEL COMITE DE ETICA
- CCIONES DEL TRIBUNAL DE ALZADA
- CCIONES DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES
- UESTA DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS
- TRIFICACION DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS

DE CONVOCATORIA: (Indique si fue mediante comunicaci3n masiva, correo electr3nico u otro medio, favor adjunte la convocatoria) ELECTRONICO

DATOS DEL SOLICITANTE (S)

NOMBRE COMPLETO Y PUESTO QUE OCUPA	Nº CÉDULA	FIRMA Y SELLO
MULLI ORTEGA GUZMAN PRESIDENTE	106270301	

QUE SI SERÁ NECESARIO CONVOCAR LA ASAMBLEA POR LA CUARTA PARTE (25%) DE MIEMBROS DEL ÓRGANO RESPECTIVO (Art. 52 l. g) SI NO

SERVACIONES:

PARA USO EXCLUSIVO DEL DRPP

Nº Referencia:

Fecha y hora recibo:
Nombre y Firma del Funcionario:



6:44 PM ▶ 📧 📅 ...



🔒 m.facebook.com/sto1



56



P. 4
00000010

facebook

Periódico Digital de Nicoya está en Facebook. Para conectar con Periódico Digital de Nicoya, únete a Facebook hoy mismo.

Unirte

o

Iniciar sesión



Periódico Digital de Nicoya

21 de diciembre de 2022 a las 08:31 - Facebook for Android

Partido Pueblo Soberano (PPS) anuncia a los Delegados y Suplentes las Convocatorias para La Gran Asamblea Nacional en San Jose, Escazú. Todo en apego a lo que establece el TSE.



PARTIDO PUEBLO SOBERANO



PARTIDO PUEBL

el Comité Ejecutivo Superior del Partido Pueblo Soberano, en sesión extraordinaria del 2022 en su artículo único indica que: de conformidad a los Artículos 10 y 11 del Estatuto del Partido, convoca a los Delegados Propietarios y Suplentes del Partido para la Asamblea Nacional, según el siguiente calendario:

que se desarrollará en cada Asamblea será:

FECHA

HORA

LUGAR

15 de enero de 2023

2:00 p. m.

SAN JOSE, ESCAZU
RAFAEL, OFICINAS
SEGURIDAD, DE LA
CATEDRAL DE SAN R
ESCAZU 75 ESTE, 72
MANO DERECH

1. Aprobación del quorum
2. Elección del Comité Ejecutivo Superior
3. Elección del Fiscal Nacional
4. Elección del Comité de Ética
5. Elección del Tribunal de Alzada
6. Elección del Tribunal de Elecciones Internas
7. Propuesta de modificaciones estatutarias
8. Verificación de todos los acuerdos tomados.

Se convocará por el medio correspondiente.

Si no puede celebrarse este día queda automáticamente convocada para esta misma fecha.



P-5 00006009

PARTIDO PUEBLO SOBERANO

La Agenda a desarrollar en cada Asamblea será:

1. Comprobación del quorum
2. Elección del Comité Ejecutivo Superior
3. Elección del Fiscal Nacional
4. Elección del Comité de Ética
5. Elección del Tribunal de Alzada
6. Elección del Tribunal de Elecciones Interna
7. Propuesta de modificaciones estatutarias
8. Ratificación de todos los acuerdos tomados.

Comuníquese por el medio correspondiente

Mayuli Ortega Guzmán
Presidente